

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-M01.03-OAMRA-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha V.03.00 /12.11.2025
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	OFICINA UNIVERSITARIA DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y REGISTRO ACADÉMICO
		Página 1 de 12




REGLAMENTO DE MATRÍCULA

Elaboración y fecha	Revisión y fecha	Aprobación y fecha
Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico	Consejo Universitario	Consejo Universitario
06 de junio de 2025	12 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025 RESOR-SEGEN-UPCH-2025-CU- 1036




 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-M01.03-OAMRA-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha V.03.00 /12.11.2025
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	OFICINA UNIVERSITARIA DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y REGISTRO ACADÉMICO
		Página 2 de 12

INDICE

TÍTULOS Y CAPÍTULOS

PÁGINA

TÍTULO I OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN	3
TÍTULO II BASE JURÍDICA Y DEFINICIONES	3
CAPÍTULO 1 BASE JURÍDICA.....	3
CAPÍTULO 2 DEFINICIONES.....	3
TÍTULO III DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES.....	5
CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO 2 NORMAS DE MATRÍCULA.....	6
CAPÍTULO 3 DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO DEL CONSORCIO	8
CAPÍTULO 4 DE LA RESERVA DE MATRÍCULA	8
CAPÍTULO 5 DE LA REINCORPORACIÓN	9
TÍTULO IV DISPOSICION TRANSITORIA.....	7
TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES.....	10

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-M01.03-OAMRA-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha V.03.00 /12.11.2025
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	OFICINA UNIVERSITARIA DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y REGISTRO ACADÉMICO
		Página 3 de 12

TÍTULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 1 El presente Reglamento establece los lineamientos sobre la matrícula que son de aplicación a los estudiantes de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

TÍTULO II

BASE JURÍDICA Y DEFINICIONES

CAPÍTULO 1

BASE JURÍDICA

- Art. 2 El presente Reglamento se sustenta en las disposiciones que se detallan a continuación:
- a) Ley Universitaria 30220
 - b) Estatuto de la UPOCH
 - c) Reglamento General de la UPOCH
 - d) Reglamento del Programa de Intercambio Académico Estudiantil del Consorcio de Universidades.

CAPÍTULO 2

DEFINICIONES

- Art. 3 Para los fines a que se contrae El Reglamento, se ha considerado la necesidad de determinar el significado de los términos que van a utilizarse dentro del proceso de su aplicación diaria, evitando así la subjetividad con que éstos pudieran ser interpretados. Por consiguiente, dentro de este marco normativo, se han considerado las siguientes definiciones:
- a) **Estudiante:** Quien ha cumplido con los requisitos establecidos para la admisión a la Universidad y se encuentra matriculado en una Facultad o Escuela de Postgrado o, en su defecto, con reserva de matrícula.
 - b) **Texto suprimido**

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-M01.03-OAMRA-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha V.03.00 /12.11.2025
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	OFICINA UNIVERSITARIA DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y REGISTRO ACADÉMICO
		Página 4 de 12

- c) **Periodo académico:** Periodo de estudios que se encuentra estipulado en el año calendario y que rigen la matrícula. Los periodos académicos pueden ser:
- Semestral:** Periodo de no menos de diecisiete (17) semanas, en el año se dan dos semestres (dos matrículas en el año).
 - Período académico extraordinario:** Periodo destinado a llevar cursos en segunda matrícula o avanzar hasta 8 créditos por periodo extraordinario, podrán llevar en este periodo el número máximo de créditos que no le permita terminar sus estudios en menos ciclos académicos de los previstos, previa aprobación del consejo de facultad o del Comité Técnico de la UFBI, según corresponda.
- d) **Matrícula:** Es un acto libre, voluntario y de responsabilidad del estudiante, que acredita su condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.
- e) **Matrícula ordinaria:** Se realiza dentro de las fechas establecidas por el Consejo Universitario en el calendario académico institucional.
- f) **Matrícula extraordinaria:** Corresponde al proceso de matrícula que se lleva a cabo después del cierre de la matrícula ordinaria, dentro de las fechas señaladas en el calendario académico institucional.
- g) **Matrícula fuera de término:** Se realiza una vez iniciado el periodo lectivo, en casos excepcionales y con la debida justificación, a solicitud del Decano o Vicedecano al Vicerrectorado Académico para su aprobación. Este tipo de matrícula podrá efectuarse hasta un máximo de dos (2) semanas posteriores al inicio de clases. En el caso de los internados, se toma como referencia la fecha de inicio de la rotación respectiva.
- h) **Reserva de matrícula:** Es el acto voluntario del estudiante de diferir la matrícula para un periodo académico inmediato, habiendo cumplido los requisitos académicos establecidos.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-M01.03-OAMRA-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha V.03.00 /12.11.2025
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	OFICINA UNIVERSITARIA DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y REGISTRO ACADÉMICO
		Página 5 de 12

TÍTULO III

DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 4 El cronograma anual de matrícula es elaborado por la OAMRA en coordinación con la DUGAD, para aprobación por el Consejo Universitario a través del Vicerrectorado Académico en el mes de junio del año anterior. De modo excepcional se establecen cronogramas de matrícula según los convenios con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa académico.
- Art. 5 La matrícula se gestiona y realiza a nivel de cada una de las Secretarías académicas de la Universidad y la coordinación es de responsabilidad de OAMRA.
- Art. 6 El acto de matrícula se realiza por periodo académico, vía Internet, y es de responsabilidad de quien se matricula.
- Art. 7
- a) La condición de estudiante se adquiere con la matrícula o con la reserva de matrícula, y se mantiene vigente de acuerdo con lo establecido en el estatuto de la Universidad.
 - b) La constancia de matrícula, suscrita por el Jefe de la OAMRA, se envía de manera automática y gratuita al correo electrónico institucional al término del proceso de matrícula.
 - c) En caso el estudiante requiera una constancia de matrícula refrendada por Secretaría General y la autoridad académica, podrá solicitarla por medio de la plataforma de trámites institucional, la cual contendrá la relación de los cursos matriculados. Dicha constancia cuenta con las firmas de la Secretaría General, el Decano/a de la Facultad correspondiente y del Jefe de la OAMRA.
 - d) La emisión de la constancia de matrícula refrendada estará condicionada al pago de los derechos establecidos en el tarifario vigente y al no registro de deudas pendientes.
- Art. 8 El estudiante puede matricularse como máximo en el número total de créditos que se señala según el avance en su plan de estudios. Puede matricularse en más créditos con autorización

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-M01.03-OAMRA-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha V.03.00 /12.11.2025
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	OFICINA UNIVERSITARIA DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y REGISTRO ACADÉMICO
		Página 6 de 12

del jefe de carrera, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente el día hábil siguiente al último día de trámites académicos, definido en el cronograma de matrícula.

Art. 9 No podrá matricularse en una carrera o programa académico, ofrecido por La Universidad, tanto en el pregrado como en el posgrado, el estudiante o ex-estudiante que se encuentre bajo una o más de las siguientes condiciones:

- a) Con deuda pendiente en la Universidad
- b) Que haya sido separado por motivos éticos de otra facultad o universidad.
- c) Que haya sido sancionado con separación definitiva por la Universidad.
- d) Que haya desaprobado un curso hasta en dos o tres oportunidades en el mismo programa académico, según lo establezca la unidad académica a cargo.

CAPÍTULO 2

NORMAS DE MATRÍCULA

Art. 10 Son requisitos para matricularse:

- a) Haber efectuado el pago del derecho de matrícula y la primera cuota de la pensión semestral, dentro de los plazos establecidos por la Universidad.
- b) No tener deudas con la Universidad.
- c) Ser considerado apto en evaluación Clínica Anual del Programa de Evaluación Médica Anual de la UPCH (PEMA) y cumplir con las medidas preventivas establecidas en la norma correspondiente o presentar las certificaciones que acrediten una evaluación y medidas preventivas equivalente a la realizada en el PEMA.
- d) Contar con un seguro médico contra accidentes, de acuerdo a las características definidas por la Oficina Universitaria de Bienestar Universitario.
- e) Texto suprimido

Art. 11 El estudiante que no reúna los requisitos establecidos no puede matricularse y debe solicitar reserva de matrícula.

Art. 12 Las condiciones para matricularse son:

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-M01.03-OAMRA-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha V.03.00 /12.11.2025
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	OFICINA UNIVERSITARIA DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y REGISTRO ACADÉMICO
		Página 7 de 12

- a) Quien ha sido admitido para estudiar una carrera en la UPCH; se aplica únicamente a la carrera en la que fue admitido.
 - b) El estudiante que ha aprobado los cursos que constituyen requisito de acuerdo a las exigencias del plan curricular del programa al que pertenece y ha acreditado las certificaciones establecidas en el plan de estudios correspondiente.
 - c) El estudiante con reserva de matrícula al término de la misma.
 - d) Haber obtenido la autorización de reincorporación por la instancia académica correspondiente.
 - e) Texto suprimido.
- Art. 13 Los estudiantes que cursan un plan curricular que conduce a un diploma, grado académico o a una especialidad pueden matricularse en dos modalidades: regular y por créditos.
- Art. 14 Los estudiantes que llevan cursos libres o actividades de educación continua serán matriculados por la unidad académica responsable, en la modalidad de cursos libres.
- Art. 15 La matrícula regular puede ser:
- a) **Matrícula regular:** Matrícula con un mínimo 12 créditos por semestre.
 - b) **Matrícula por créditos:** Matrícula con menos de 12 créditos por semestre.
 - c) Texto suprimido.
- Art. 16 Los cursos obligatorios no aprobados correspondientes al primer año tienen que ser llevados, sin excepción, en el periodo académico inmediato en que se ofrecen.
- Art. 17 Los estudiantes en una facultad se rigen por el Reglamento de Actividad Académica de Pregrado, y sus reglamentos internos, alineados con el mismo. Si un estudiante desea registrarse en cursos de otra facultad debe ser autorizado por ambas facultades. Si un estudiante se matricula en cursos de otra facultad se somete también a los requisitos que esta facultad determine.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-M01.03-OAMRA-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha V.03.00 /12.11.2025
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	OFICINA UNIVERSITARIA DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y REGISTRO ACADÉMICO
		Página 8 de 12

CAPÍTULO 3

DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO DEL CONSORCIO

- Art. 18 La OAMRA realiza la matrícula en cursos de los planes de estudios con autorización del coordinador de enlace del consorcio de universidades.
- Art. 19 Las calificaciones obtenidas en los cursos aprobados bajo esta modalidad se mantienen como tales.
- Art. 20 Para retirarse de un curso el estudiante debe hacer la solicitud en la universidad de destino, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Consorcio de Universidades.

CAPÍTULO 4

DE LA RESERVA DE MATRÍCULA

- Art. 21 La reserva de matrícula es un derecho del estudiante o postulante admitido para diferir la matrícula por el periodo académico inmediato.
- Art. 22 La reserva de matrícula se realiza hasta el término de matrícula extraordinaria.
- Art. 23 La solicitud en fecha posterior está sujeta a aprobación por el Consejo de Facultad o Escuela de Postgrado dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud y comunicada por escrito al interesado.
- Art. 24 En caso se desee prórroga de la reserva, la solicitud debe ser presentada al término de la fecha de trámites académicos, la cual está definida en el cronograma de matrícula.
- Art. 25 El estudiante que haya solicitado reserva de matrícula por tres años o más consecutivos, sólo podrá matricularse si aprueba una evaluación a cargo de la Facultad correspondiente o Escuela de Postgrado.
- Art. 26 El postulante que haya alcanzado una vacante para matricularse en la Universidad puede reservar su matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Esta reserva no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos, caso contrario, pierde su vacante.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-M01.03-OAMRA-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha V.03.00 /12.11.2025
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	OFICINA UNIVERSITARIA DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y REGISTRO ACADÉMICO
		Página 9 de 12

CAPÍTULO 5

DE LA REINCORPORACIÓN

- Art. 27 El estudiante que por cualquier motivo no se matricula en el periodo académico que le corresponde y no solicita reserva de matrícula debe solicitar su reincorporación para poder continuar sus estudios.
- Art. 28 La reincorporación de matrícula debe ser solicitada en la OAMRA, dentro de las fechas programadas en el calendario académico de la Universidad.
- Art. 29 Corresponde al Consejo de Facultad o Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado al que pertenece el estudiante resolver la solicitud de reincorporación.
- Art. 30 No puede ser autorizado para reincorporarse:
- a) Aquel estudiante que ha sido separado definitivamente de la Universidad por razones académicas o disciplinarias.
 - b) Aquel estudiante que no ha sido autorizado por el Consejo Integrado de facultades.
 - c) Aquel estudiante que no ha efectuado el pago del derecho de reincorporación.
- Art. 31 La reincorporación se otorga para el periodo académico inmediato, manteniendo la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para la matrícula.
- Art. 32 El estudiante que solicite su reincorporación después de tres (3) años consecutivos o más, debe aprobar una evaluación a cargo de la Facultad correspondiente o Escuela de Postgrado.

TÍTULO IV

DISPOSICION TRANSITORIA

Considerar en el art. 10 del presente Reglamento, como requisito de matrícula para el semestre 2021-2 lo siguiente:

- e) Contar con un seguro de “renta estudiantil” (pago de pensiones y matrículas en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente por accidente, del responsable económico), de acuerdo

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-M01.03-OAMRA-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha V.03.00 /12.11.2025
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	OFICINA UNIVERSITARIA DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y REGISTRO ACADÉMICO
		Página 10 de 12

a las características definidas por la Oficina Universitaria de Bienestar Universitario; el mismo que es proporcionado por la universidad y de carácter gratuito.

Este requisito sólo aplica para quienes no hayan cumplido a la fecha con la entrega del Formulario de Inscripción al Seguro de Renta Estudiantil, con excepción de los beneficiarios de becas externas (Beca 18, Beca de Excelencia Académica, Hijo Docente, Inclusión Social, Talento Escolar, Vocación Maestro, CAFED, Deporte Escolar) y a quienes presenten la copia de la póliza de un seguro similar, validado por la OUBU.

Para facilitar el trámite la OAMRA en coordinación con la OUBU emitirá la comunicación a los estudiantes y procederá a recabar el formulario respectivo desde el siguiente día de la aprobación en el Consejo Universitario hasta el 16 de julio de 2021.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El error u omisión en la matrícula por parte del estudiante o de OAMRA es corregido, hasta el término de la matrícula extraordinaria, por la OAMRA en coordinación con la secretaría académica informando al Consejo Integrado de Facultades respectivo.

SEGUNDA. - Texto suprimido.

TERCERA. - Cualquier situación no contemplada debe ser resuelta por el Consejo Universitario.

CUARTA. - En caso de programas realizados con otra institución, se aplican los reglamentos específicos para dicho programa. En caso de aspectos no regulados en dichos reglamentos específicos, se aplicará el presente Reglamento, en lo que le sea aplicable, según corresponda.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-M01.03-OAMRA-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha V.03.00 /12.11.2025
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	OFICINA UNIVERSITARIA DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y REGISTRO ACADÉMICO
		Página 11 de 12

Control de Cambios			
Versión	Sección	Descripción del cambio	Fecha de aprobación
01.00	-----	Creación de la primera versión del documento	22 de abril de 2009
01.00	-----	Modificación del contenido del documento	09 de marzo de 2016 RESOR-SEGEN-UPCH- 2016-CU-0154
01.01	-----	Modificación del contenido del documento	23 de enero de 2019 RESOR-SEGEN-UPCH- 2019-CU-0026
01.02	-----	Modificación del contenido del documento	15 de mayo de 2019 RESOR-SEGEN-UPCH- 2019-CU-0360
01.03	-----	Modificación del contenido del documento	04 de diciembre de 2019 RESOR-SEGEN-UPCH- 2019-CU-0918
01.04	-----	Modificación del contenido del documento	16 de junio de 2021 RESOR-SEGEN-UPCH- 2021-CU-0536
01.05	-----	Modificación del contenido del documento	18 de diciembre de 2024 RESOR-SEGEN-UPCH- 2024-CU-0920
02.00	TÍTULO III DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES	Adición de texto del artículo 7	11 de junio de 2025 RESOR-SEGEN-UPCH- 2025-CU0533
	TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES	Eliminación de texto Quinta Disposición Final	
03.00	Todo el documento	Ordenamiento de la numeración del reglamento: - Adición de letras “a”, “b”, “c”, etc., para los incisos (literales) de los artículos del reglamento. - Adición de números o viñetas para los apartados de cada inciso (si corresponde).	12 de noviembre de 2025 RESOR-SEGEN-UPCH- 2025-CU-1036

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-M01.03-OAMRA-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha V.03.00 /12.11.2025
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	OFICINA UNIVERSITARIA DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y REGISTRO ACADÉMICO
		Página 12 de 12

		Ejemplo: Artículo 30. No puede ser autorizado....: a) b) c)	
	TITULO II BASE JURÍDICA Y DEFINICIONES CAPÍTULO 2 DEFINICIONES	Modificación del Artículo 3: ▪ Modificación parcial del Literale. ▪ Modificación completa del Literale F ▪ Adición de un literal nuevo, Literale G	